

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

3307 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de inscripción de constitución de la Fundación Lorquimur.

Resolución

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Lorquimur, cuyo domicilio estatutario se establece en calle Corredera, n.º 67, 2.ª planta 30800 del Municipio de Lorca, Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 29 de enero de 2020, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la entidad denominada Fundación Lorquimur.

Se aporta escritura de constitución de la Fundación, n.º 111, otorgada el 17 de enero 2020, ante Don Sebastián Fernández Rabal, Notario del Ilustre Colegio de Murcia.

Segundo.- La Fundación persigue los siguientes fines:

1. Promover la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural, natural y social, de la Ciudad de Lorca como de la Región de Murcia.

2. Concienciación a la ciudadanía de la importancia de la protección y recuperación de su Patrimonio Histórico.

3. Propiciar el desarrollo de actividades artísticas y culturales accesibles al gran público en todos los ámbitos del patrimonio y el arte, aportando enriquecimiento a la ciudadanía y apoyando el desarrollo artístico de creadores de calidad.

Tercero.- La dotación de la Fundación, se fija en treinta mil euros (30.000,00 €).

El desembolso inicial es superior al 25 por 100, concretamente de diez mil euros (10.000,00 €), cuyo importe ha sido ingresado en la cuenta abierta a nombre de la fundación en la entidad Bankinter, S.A., y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la fundación.

Cuarto.- No existe ninguna otra Fundación con igual denominación según acredita el certificado negativo y vigente, expedido por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- El patronato se constituye por los siguientes miembros:

Miembro nato:

- La mercantil Lorquimur, S.L., la cual designa como persona física que la represente permanentemente en el ejercicio propio de las funciones del cargo, a don Ginés Méndez Valverde.

Miembros no natos:

Don Juan Amorós Sánchez, don Ramón Mateos Padilla y don Hilario Campoy Molina

Cargos:

Presidente: La mercantil Lorquimur, S.L., la cual designa como persona física que la represente permanentemente en el ejercicio propio de las funciones del cargo, a don Ginés Méndez Valverde.

Secretario: Don Juan Amorós Sánchez.

Vocales: Don Ramón Mateos Padilla y don Hilario Campoy Molina.

Todos los nombrados, debidamente representados, aceptan el cargo y manifiestan no estar incurso en ninguna incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 6 de febrero de 2020, se dicta Resolución por la Secretaria de Presidencia y Hacienda de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica de carácter cultural a la Fundación Lorquimur, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Educación y Cultura.

El 24 de junio de 2020, se emite el informe favorable de la de la citada Consejería.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración y el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Segundo.- La fundación persigue fines de interés general conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y se le asigna como protectorado a la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados, el informe favorable del Protectorado de la Fundación y la Propuesta emitida por la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación Lorquimur, con el número 211.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.



Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 25 de junio de 2020.—La Secretaria General de Presidencia y Hacienda, María Pedro Reverte García.